NOTA UOC N°310/2022

Boquerón, 12 de diciembre de 2022

SEÑOR
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre y representación de la Unidad Operativa de Contratación - UOC, en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL con ID N° **405.133 "ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL (MERIENDA) PARA ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON PLURIANUAL 2022-2023",** a los efectos de responder la NOTA DNC N°16486/2022 y solicitar la publicación de la **ADJUDICACION EN SEGUNDA ETAPA.**

Aspectos Observados

1- Se procede a la no difusión del expediente como medida de prudencia administrativa en atención a la protesta presentada.

En referencia a la observación se menciona que no existe protesta presentada por ningún oferente, si existen denuncias individualizadas como casos N° 356 y 392, que el 02/12/2022 se emitió el cierre de la investigación de oficio, donde se menciona que "Que, la motivación ha sido definida como la exteriorización o expresión de los motivos o razones que han llevado al autor del acto a adoptarlo.
La medida de los motivos y su determinación resulta incidida, a su vez, por otro elemento del acto administrativo: la finalidad. En efecto, no se cuenta con elementos de convicción ni pruebas fehacientes que permitan constatar un direccionamiento del PBC del presente llamado.
En ese sentido, en virtud a las consideraciones de hecho y derecho expuestas, en la medida del análisis realizado sobre los hechos denunciados, esta Dirección Nacional concluye que en vista a que debe primar el Interés Superior del Niño y su derecho a la alimentación, precautelando su bienestar, el cual se encuentra estrechamente ligado al objeto de contratación y, que no se han presentado protestas de oferentes alegando que se han lesionado sus derechos de participación con la Adenda N° 01/22, lo competente es declarar que han existido inconsistencias administrativas en el procedimiento de contratación.
En efecto, se dispone el cierre de la investigación de oficio, solo en consideración de los puntos objetos de la presente investigación haciendo la salvedad que de surgir hechos nuevos o reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia. (RESOLUCION DNCP N° 4520).

2- Reiteramos: Solicitamos a la convocante remitir la resolución 273/2022 que se menciona en la resolución 281/2022.

3- Reiteramos: Solicitamos a la convocante indicar el detalle del error aritmético de la firma Grupo Altair S.A. que se menciona en el informe de evaluación.

En referencia a la observación se menciona que en la adjudicación en primera etapa la Nota **N° 14226/2022** se cargo como nota interna dentro del expediente de adjudicación y no se adjudico en primera etapa con observación y por lo tanto no habilita ninguna casilla para remitir los documentos solicitadas.

Al respecto se realizo una consulta vía telefónica y también se remitió vía correo electrónico con capturas de pantallas acerca de la situación y de a través de que medio se debía remitir las documentaciones solicitadas (la consulta no ha sido respondida por lo tanto debido a que los plazos ya estar cerca del vencimiento, se remitirá por el modulo de contratos a fin de aclarar y subsanar).

Sin otro particular, me despido con mi consideración más distinguida.

.....

LIC. REBEKKA RIVEROS
JEFA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERON

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROCESO: ID N° **405.133 "ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL (MERIENDA) PARA ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON PLURIANUAL 2022-2023"**

Yo, LENNA REBEKKA RIVEROS en mi carácter de JEFA de la Unidad Operativa de Contratación de la Gobernación de Boquerón, declaro bajo juramento que:

La Convocante ha procedido bajo su absoluta responsabilidad darle formalización al contrato teniendo en cuenta que el proceso es de suma urgencia e importante para la institución, en vista a que se debe primar el Interés Superior del Niño y su derecho a la alimentación, precautelando su bienestar, el cual se encuentra estrechamente ligado al objeto de contratación

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

De esta forma la convocante solicita se proceda a la publicación del presente proceso para poder continuar con los trámites de rigor.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

FILADELFIA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2022

LENNA REBEKKA RIVEROS
JEFA DE UOC
Gobernación de Boquerón